



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-593

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellanos**, Directora Financiera; **Gerard Rádhamés de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto por **FERPITI INDUSTRIAL SRL**, RNC. con asiento social en la calle

provincia Santo Domingo, representado por la **SRA. CLAUFER PAMELA PINALES VALDEZ**, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. , domiciliada y residente en la

municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós (2022), con motivo de la *Notificación de Inhabilitación* para la apertura de la oferta económica "Sobre B" del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0052, para la Confección y Adquisición de Mochilas y Kits de Útiles Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-593

ANTECEDENTES:

POR CUANTO: A que, en fecha primero (01) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **DSE/OFIC.38/2022**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de Mochilas Escolares.

POR CUANTO: A que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha trece (13) y catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0052 **“Para la Confección y Adquisición de Mochilas y Kits de Útiles Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación”**.

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, www.dgcp.gob.do a partir del miércoles quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, www.inabie.gob.do en el menú de **TRANSPARENCIA**”.

POR CUANTO: A que en fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante Acta Núm. 0171-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0052.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-593

POR CUANTO: A que en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta Núm. 0231-2022, del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprueba la 1era Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0052.

POR CUANTO: A que en fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta Núm. 0343-2022, el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, conoció y aprobó la 2da. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0052.

POR CUANTO: A que en fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta Núm. 0344-2022, el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprueba la rectificación de la 1era Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0052.

POR CUANTO: A que en fecha diez (10) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Núm. 0420-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se aprobaron los informes legal, financiero y técnico preliminar sobre las Ofertas Técnicas "Sobre A" del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, dirigido por **FERPITI INDUSTRIAL SRL**.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-593

POR CUANTO: A que en de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprobó el Acta Núm. 0433-2022, que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, realizó la notificación al oferente **FERPITI INDUSTRIAL SRL**, de Inhabilitación para apertura Oferta Económica.

COMPETENCIA:

RESULTA: Que previo a la apreciación y análisis del presente “Recurso de Reconsideración”, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, sobre la base de lo establecido en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por las leyes 449-06, 47-20 y 06-21, la cual en su artículo 67, numeral 1, precisa que: *se cita “El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho (...)”, termina la cita.* (Subrayado nuestro), se declara competente para conocer y decidir sobre los fundamentos del presente “Recurso de Reconsideración”, en solicitud de consideración por inhabilitación.

PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

RESULTA: Que, **FERPITI INDUSTRIAL SRL**, presenta un Recurso de Reconsideración, donde solicitan la reconsideración del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, en razón de que su inhabilitación está justificada con la ausencia de documentos de naturaleza no





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-593

subsanales, sin embargo, éstos entienden que se trata de un mal entendido, tomando en cuenta que tanto en el Portal Transaccional de la DGCP, como en una USB suministraron los documentos que infieren como faltantes.

ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, ha sido apoderado de un “Recurso de Reconsideración”, con motivo de la *Notificación de Inhabilitación* para la apertura de la oferta económica “Sobre B” del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0052.

RESULTA: Que en virtud de su participación en el proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0052, de los resultados de la evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y del Acta Núm. 0433-2022 d/f 20/10/2022, sobre la aprobación de Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, tienen a bien notificarle a **FERPITI INDUSTRIAL SRL**, la comunicación que notifica que su oferta resultó No Habilitada a la apertura de Ofertas Económicas “Sobre B”, fundamentando su inhabilitación en que su oferta no cumplió con el/los criterios siguientes *“Formulario de Capacidad instalada depositado corresponde al proceso de Ref. INABIE-CCC-LPN—2022-0050 (Adquisición de T-Shirts); Formulario de entrega de muestras depositado corresponde al proceso de Ref. INABIE-CCC-LPN-2022-0050 (Adquisición de T-Shirts); Especificaciones técnicas depositadas corresponde al proceso de Ref. INABIE-CCC-LPN-2022-0050 (Adquisición de T-Shirts); Formulario de presentación de oferta técnica corresponde al proceso de Ref. INABIE-CCC-LPN-2022-0050 (Adquisición de T-Shirts)”*. (sic).

RESULTA: Que, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, tuvo a bien verificar la oferta técnica cargada por **FERPITI INDUSTRIAL SRL**, y al verificar minuciosamente la documentación aportada, se comprobó que ciertamente cargaron documentos de naturaleza no





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-593

subsanable pertenecientes a otro proceso/licitación, por lo que, los peritos evaluadores y el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, obraron bajo los lineamientos del Pliego de Condiciones que rige el presente proceso.

RESULTA: Que el Pliego de Condiciones en su Numeral 3.3 Validación y Verificación de Documentos, establece lo siguiente: “(...) *Antes de proceder a la evaluación detallada del “Sobre A” Oferta Técnica, **los Peritos determinarán si cada Oferta se ajusta sustancialmente al presente Pliego de Condiciones Específicas**; o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad a lo establecido en el numeral 1.20 del presente documento. En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o tipo subsanables, los Peritos procederán de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Específicas (...)*”.

RESULTA: Que, los documentos cargados corresponden al proceso de Ref. INABIE-CCC-LPN-2022-0050 (Adquisición de T-Shirts), **son de naturaleza o tipo no subsanables**, cónsono a lo establecido en el Pliego de Condiciones respecto de los documentos legales y técnicos requeridos para la presentación de oferta del referido proceso.

RESULTA: Que el pliego de condiciones es claro cuando establece en el Numeral 3.1 sobre **Procedimiento de Apertura de Sobres**, segundo párrafo: *Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los Sobres A de los Oferentes/Proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura de los Sobres A no se inicie a la hora señalada. El Notario Público actuante concluido el acto de recepción de ofertas, dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre en el acta del proceso.*

RESULTA: Que el proceso de referencia ha sido cerrado para la recepción de documentación sobre A, según lo establece el acta notarial de comprobación para la verificación de la integridad del proceso de recepción y apertura de las ofertas técnicas “Sobre A”, del proceso referencia núm.: INABIE-CCC-LPN-2022-0052.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-593

RESULTA: Que dicho esto, la responsabilidad de haber cargado documentos de una licitación y/o proceso distinto al que estaba presentando interés es única y exclusivamente del oferente, por ende, el INABIE no tiene responsabilidad alguna en la comisión dicha equivocación, pues como reza una máxima jurídica, "*nadie puede alegar a su favor su propia torpeza o culpa*".

RESULTA: Que conforme prevé el **Numeral 2.7 Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones**, establece lo siguiente: "El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante".

RESULTA: Que, dicho esto, pretender que este Comité de Compras y Contrataciones *habilite un oferente que cargó en su oferta técnica documentos pertenecientes a otra licitación y/o proceso, y que no son pasibles de subsanación*, conforme los requerimientos del Pliegos de Condiciones que rigen el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0052, es una violación a las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones que rigen las compras y contrataciones públicas, en ese sentido, este Comité entiende pertinente rechazar el presente recurso, por los motivos y razones antes expuestos.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento Núm. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-593

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas Referencia núm.: INABIE-CCC-LPN-2022-0052: “para la Confección y Adquisición de Mochilas y Kits de Útiles Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2022-2023; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

VISTA: El Acta Núm. 0171-2022, de fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0052.

VISTA: El Acta Núm. 0231-2022, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veintidós (2022), del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, que aprueba la 1era Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0052.

VISTA: El Acta Núm. 0343-2022, de fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, conoció y aprobó la 2da. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0052.

VISTA: El Acta Núm. 0344-2022, de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprueba la rectificación de la 1era Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0052.

VISTA: El Acta Núm. 0420-2022, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022), que aprueba los informes legal, financiero y técnico preliminar sobre las Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso de referencia.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-593

VISTA: La comunicación dirigida por **FERPITI INDUSTRIAL SRL**, contentiva de Recurso de Reconsideración ante el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós (2022), y sus anexos.

VISTA: El Acta Núm. 0433-2022, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, del proceso de referencia.

VISTA: La Comunicación de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), contentiva de Notificación de Inhabilitación del recurrente.

Por todo lo anteriormente expresado, procede considerar la petición de por **FERPITI INDUSTRIAL SRL**, RNC. y en consecuencia, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por **FERPITI INDUSTRIAL SRL**, RNC. con motivo de la *Notificación de Inhabilitación* para la apertura de la oferta económica “Sobre B” del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0052.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-593

SEGUNDO: RECHAZA el presente Recurso de Reconsideración interpuesto **FERPITI INDUSTRIAL SRL, RNC.** con motivo de la *Notificación de Inhabilitación* para la apertura de la oferta económica “Sobre B” del proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0052, por haber cargado en su oferta técnica documentos pertenecientes a otra licitación y/o proceso, que no son pasibles de subsanación, en franca violación a los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige el presente proceso, por lo tanto, **RATIFICA** en todas sus partes la comunicación de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), contentiva de Notificación de Inhabilitación, por las razones y motivos antes expuestos.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Jurídica la notificación de la presente Resolución a **FERPITI INDUSTRIAL SRL.**, identificada con el RNC: así como al Departamento de Compras y Contrataciones su publicación en el Portal Transaccional y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en el Portal de Transparencia.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se **INDICA** al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso de Apelación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-593

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Sra. Luisa Josefina Luna Castellanos
Directora Financiera

Sra. Dangela Ramírez Guzmán
Consultora Jurídica
Asesora legal del Comité

Sr. Gerard Rádhames de los Santos Pérez
Director de Planificación y Desarrollo

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

